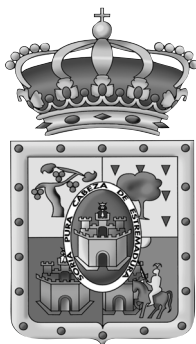


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,75 € Anual particulares ..... 62,50 € Semestral particulares ..... 34,35 € Trimestral particulares ..... 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010	Miércoles 29 de Diciembre	Núm. 145
----------	---------------------------	----------

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Garray .....	2
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón .....	3
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501) .....	3
Notificación a deudores .....	4
Notificación a deudores .....	5

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Exposición expediente nº 6/2010 de modificación de créditos .....	6
Licitación adquisición piensos concentrados, cereales, etc. para explotaciones ganaderas .....	7
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Retirada de vehículos de la vía pública y depósito en el almacén municipal .....	8
Procedimiento de selección posibles adquirentes de 55 viviendas protegidas .....	8
Procedimiento de selección posibles adquirentes de 67 viviendas protegidas .....	12
Aprobación modificación ordenanza fiscal nº 24 del impuesto sobre bienes inmuebles .....	16
Aprobación modificación ordenanza fiscal general de recaudación .....	17
Aprobación modificación ordenanzas fiscales nº 1, 6, 29, 30, 35, 38 y 39 .....	18
Aprobación modificación ordenanza fiscal nº 4 derechos y tasas por prestación servicio extinción de incendios .....	19
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Tramitación expediente nº A-27/10 para instalación de nave-almacén agrícola .....	21
Tramitación expediente nº A-26/10 para instalación de peluquería mixta .....	21
TRÉVAGO	
Aprobación proyecto técnico de edificio para punto de información turística .....	21
ALMENAR DE SORIA	
Solicitud licencia ambiental para desmantelamiento por clausura de la ES nº 34.126 .....	21
CIGUDOSA	
Aprobación inicial presupuesto general 2011 .....	21
VILLAR DEL CAMPO	
Renovación del cargo de Juez de Paz titular .....	22
VALDERRUEDA	
Presupuesto general 2011 .....	22
CARABANTES	
Ordenanza reguladora del servicio de agua potable .....	22
MURIEL DE LA FUENTE	
Aprobación modificación ordenanza del IBI .....	22
Aprobación modificación ordenanza reguladora de la tasa por servicio de agua potable .....	23
BLACOS	
Aprobación modificación ordenanza servicio abastecimiento de agua potable a domicilio .....	23
QUINTANA REDONDA	
Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable .....	24
Aprobación expediente nº 1/2010 de modificación de créditos .....	24
Cuenta general 2009 .....	24

ALCONABA	
Rectificación error modificación ordenanza IBI .....	24
BUBEROS	
Presupuesto general 2011 .....	25
NEPAS	
Expediente nº 1/2010 de suplemento de crédito .....	25
Presupuesto general 2011 .....	25
Aprobación expediente nº 2/2010 de modificación presupuestaria .....	25
BARCA	
Expediente nº 2/2010 de concesión de crédito extraordinario .....	26
Presupuesto general 2011 .....	26
Expediente nº 1/2010 de suplemento de crédito .....	26
Expediente nº 3/2010 de modificación de créditos.....	26
PINILLA DE CARADUENA	
Cuenta general 2009.....	27
AYLLONCILLO	
Presupuesto general 2007 .....	27
Presupuesto general 2008 .....	27
Presupuesto general 2009 .....	27
ESPEJÓN	
Modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO .....	28
BERLANGA DE DUERO	
Modificación puntual nº 11 de las NN.SS.....	28
CUBO DE LA SOLANA	
Rectificación .....	28
ÓLVEGA	
Aprobación inicial modificación puntual IV de las Normas Urbanísticas .....	28
CUBO DE LA SOLANA	
Modificación tasa suministro de agua a domicilio.....	28
CAÑAMAQUE	
Aprobación ordenanza servicios de cementerio .....	29
FUENTELMONGE	
Aprobación ordenanza servicios de cementerio .....	29
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Licitación contratación construcción de albergue turístico en Fuentes de Magaña .....	30
Aprobación proyecto obras construcción albergue turístico en Fuentes de Magaña.....	31
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Subestación eléctrica de transformación intrconexión Moncayo, en TM de Ólvega.....	31
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación vía pecuaria "Colada de Soria a Ledesma de Soria" por Aldealafuente .....	32
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos.....	32

---

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

---

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

La Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (A47600754), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Garray (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 300 m de profundidad y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 5001 del polígono 7, paraje de Negro, en el término municipal de Garray (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: industrial (industria de biomasa y gasificación).

- El caudal solicitado es de 24 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 625.163 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 61 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica: sin clasificar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hi-

dráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Garray (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-3687/2009-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de octubre de 2010.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A. El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla. 3929

- - -

*NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 122/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION)*

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón, en la localidad de Aldehuela del Rincón, perteneciente al término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), con destino a riego, del que es titular la Comunidad de Regantes de Aldehuela del Rincón.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C./ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 13 de diciembre de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuario, M<sup>o</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3951

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DILIGENCIA DE EMBARGO  
DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI nº 072885639L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<u>Nº Providencia apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 09 010999673	10 2009 10 2009	0521
42 10 010055015	11 2009 11 2009	0521

<u>Nº Providencia apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 10 010212336	01 2010 01 2010	0521
42 10 010280741	02 2010 02 2010	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 823,48

Recargo: 164,70

Intereses: 35,23

Costas devengadas: 10,64

Costas e Intereses presupuestados: 50,00

TOTAL: 1.084,05

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado, y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplidos tales títulos a su costa.

**RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS**

Deudor: Moñux Cedazo Daniel

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: Local destinado a garaje

Tipo Vía: Cl Nombre Vía: Venerable Carabantes N° Vía:  
Bis. Piso: Puerta: Cod. Post: 42003

**DATOS REGISTRO**

N° Reg: 00001 N° Tomo: 1984 N° Libro: 0563 N° Folio:  
0075 N° finca: 29041

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

-Urbana. Un entero con cincuenta y siete milésimas por ciento de la finca n° 1, local destinado a garaje, en la planta de sótano tres, del edificio sito en Soria, denominado conjunto residencial "La Solana". Concretada dicha participación en la planta de garaje n° 12. Tiene una superficie de 17 metros cuadrados.

Queda embargada la mitad indivisa a nombre de D. Daniel Moñux Cedazo. Con NIF: 72885639L.

Titulares D. Daniel Moñux Cedazo. Soltero con carácter privativo de una mitad indivisa y Dª Arantzazu Soria Martínez con NIF: 72881570K soltera con carácter privativo de una mitad indivisa.

Sirva de notificación para nuestro apremiado Daniel Moñux Cedazo con domicilio en Cl Venerable Carabantes N° 19-4 42003 de Soria y para la cotitular Arantzazu Soria Martínez con domicilio en Cl Venerable Carabantes N° 19-4 42003 de Soria.

**ANEXO I**

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carabantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 13 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 3932

---

**EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

N° Remesa: 42 01 1 10 000013

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 281001714993	0521	CHEN --- XIAOFENG		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
04 02 00 00555795		CL NICOLAS RABAL 5 4 IZQ	42003 SORIA	04 02 351 10 018405973	04 02
10 09102401588	0111	RICA ARRANZ ENRIQUE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
09 01 08 00134142		CL LA FUENTE 5	42140 SAN LEONARDO DE YAGU	09 01 381 10 004444114	09 01
10 09102401588	0111	RICA ARRANZ ENRIQUE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
09 01 08 00134142		CL LA FUENTE 5	42140 SAN LEONARDO DE YAGU	09 01 381 10 004444518	09 01
07 261014077576	0611	BUDA --- VASILE FLORIN		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
09 02 09 00192050		AV MARIANO VICEN 8 6	42003 SORIA	09 02 348 10 004245868	09 02
07 261014077576	0611	BUDA --- VASILE FLORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
09 02 09 00192050		AV MARIANO VICEN 8 6	42003 SORIA	09 02 351 10 003999530	09 02
07 091007327569	0611	BARBO LOPEZ MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
09 03 10 00216414		Apartado Correos: 163 0	42080 SORIA	09 03,218 10 004442191	09 03
07 251008793823	0611	ETTATAOUY --- EL HABIB		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
25 03 02 00008656		CL CELESTINO ARRANZ 5	42146 CABREJAS DEL PINAR	25 03 351 10 013066665	25 03
07 420010775475	0521	BENITO MARCOS MARIANO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 03 07 00160918		CL CENTRO 29	42148 CASAREJOS	28 03 351 10 064372091	28 03
07 281003857481	0521	MORENO ROMAN MARIA PILAR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 10 10 00190084		CL LA FUENTE 1	42172 YANGUAS	28 10 218 10 060681546	28 10
07 281114148808	1221	DE LA CRUZ MATEO JUANA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 10 04 00133435		PS DE LA FLORIDA 5 2° B	42002 SORIA	28 10 313 10 062404106	28 10
07 281114148808	1221	DE LA CRUZ MATEO JUANA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 10 04 00133435		PS DE LA FLORIDA 5 2° B	42002 SORIA	28 10 351 10 064066947	28 10
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
31 03 06 00132952		PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071 CUEVA DE AGREDA	31 03 313 10 007965889	31 03
07 341003154133	0521	HARKAOUI --- LARBI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
36 03 01 00070725		CL REAL 13	42330 SAN ESTEBAN DE GORMA	36 03 313 10 008779049	36 03
07 340017410148	0611	BRAVO BASCONES JUAN CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
40 01 04 00038512		CL ESPERANZA 7	42126 QUIÑONERIA (LA)	40 01 313 10 001785893	40 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 501039580395	0521	STOIAN --- DANIEL CORNEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
50 05 08 00075240		CL GERARDO DIEGO 15 3 A	42004	SORIA		50 05 313 10 013329653	50 05
07 501039580395	0521	STOIAN --- DANIEL CORNEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
50 05 08 00075240		CL GERARDO DIEGO 15 3 A	42004	SORIA		50 05 351 10 013820111	50 05

## ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
09 01	CL VITORIA 16	09004 BURGOS	947 0476758	947 0476616
09 02	CL CONCEPCION ARENAL 46 B	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507711
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 10	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
36 03	CL SAN ROQUE 136	36205 VIGO	986 0373237	986 0250055
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	901 0502050	921 0414441
50 05	CL MEDARDE 19	50300 CALATAYUD. (ZARAGOZA)	976 0889350	976 0889356

Soria, 16 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Jesús Orte Bermúdez.

3930

### EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Remesa: 42 01 1 10 000017

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 42100974462	0111	CRISTAL MUSICA DE BA ILE, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00142450		CL MORALES CONTRERAS 8 2º	42003	SORIA		42 01 218 10 000938429	42 01
10 42100721454	0112	CRISTAL MUSICA DE BA ILE, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00142551		CL MORALES CONTRERAS 2	42003	SORIA		42 01 218 10 000938530	42 01
07 281163282944	0521	BASTIDAS VELARDE ROSA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00143763		PZ BERNARDO ROBLES 6 3 DRC	42002	SORIA		42 01 218 10 000939742	42 01
10 42101234746	0111	PRIMOS DOMINGUEZ COM .B.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00144369		CL LA ERMITA 14 2 A	42002	SORIA		42 01 218 10 000940348	42 01
07 421000878844	0521	GARCIA HASSOUNI FRANCISCO JAVIE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00144571		AV VALLADOLID 13 2 C	42001	SORIA		42 01 218 10 000940449	42 01
07 421001598563	0521	PACHECO DOMINGUEZ ALEJANDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00144672		CL LA ERMITA 14 2º A	42004	SORIA		42 01 218 10 000940550	42 01
10 42101231110	0111	BRAHMI --- MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00145884		CL GARRAY 5 1 IZD	42004	SORIA		42 01 218 10 000945301	42 01
07 420012937565	0521	ALVAREZ DELBEKE LIBERTAD			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00145985		AV DUQUES DE SORIA 6 3 D	42003	SORIA		42 01 218 10 000945402	42 01
07 420800207955	0521	MORALES ANTON CONSUELO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00146086		CL LAS PEDRIZAS 6 2 A	42001	SORIA		42 01 218 10 000945503	42 01
07 421003208662	0521	HERRERA MERAN FEDERICO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00146288		CL SANTA MARIA 16 2 B	42001	SORIA		42 01 218 10 000945705	42 01
07 421003298588	0521	BOBOCEL --- MARIAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00146389		CL MERINEROS 26 3º A	42001	SORIA		42 01 218 10 000945806	42 01
10 42100503408	0111	MAROTO CANO VIRGILIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00146793		PP DEL ESPOLON 20	42001	SORIA		42 01 218 10 000946210	42 01
07 421003492790	0611	REDA --- RAHMOUNI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00146995		CL PINARES DE SORIA 1 1 IZ	42003	SORIA		42 01 218 10 000946412	42 01
10 42002018374	0111	TRANSPORTES PESCADOR , S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00148514		PO POLIG IND. LAS CASAS, 1-R.45 0	42005	SORIA		42 01 218 10 000954694	42 01
07 441004410521	0611	MOUJDOU --- ACHOUR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00148615		CL SEBASTIAN LOGROÑO 42 BJ	42100	AGREDA		42 01 218 10 000954795	42 01
07 421002219868	0521	GENCHOV --- LOZAN ILLIEV			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00148918		CL NUESTRA SEÑORA DEL PAUL 12	42320	LANGA DE DUERO		42 01 218 10 000955001	42 01
07 421003317988	0521	CHERECHECHES --- IOAN STEFAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	
42 01 10 00149019		CL REAL 60 BJ	42320	LANGA DE DUERO	42 01 218 10 000955102	42 01
07 420900247691	0521	CARRTERO JODRA FRANCISCA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00149322		CL MERCED 21	42200	ALMAZAN	42 01 218 10 000955405	42 01
07 420900247792	0521	CARRTERO JODRA VICTORIANO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00149423		CL MERCED 19	42200	ALMAZAN	42 01 218 10 000955506	42 01
07 421000174077	0521	PASCUAL CABANILLAS SERGIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00152554		CL LAS PEDRIZAS 16	42001	SORIA	42 01 218 10 000987232	42 01
07 441004597245	0611	URS --- ILIE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00153362		CL LA PLAZA 18	42164	TERA	42 01 218 10 000995417	42 01
10 42100422471	0111	RESTAURANTE EL BURGO ,COM.B.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00153463		CL MAYOR 71	42300	BURGO DE OSMA (EL)	42 01 218 10 000995518	42 01
07 280231053788	0521	ROMERO CANDON JOSE ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00153564		CL LA PLAZA 0	42315	RETORTILLO DE SORIA	42 01 218 10 000995619	42 01
10 42002018374	0111	TRANSPORTES PESCADOR , S.L.		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
42 01 10 00148514		PO POLIG IND. LAS CASAS, 1-R.45 0	42005	SORIA	42 01 303 10 000967125	42 01
07 420008677245	0521	MARTINEZ MIGUEL LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 09 00046938		CL TERUEL 7 0	42004	SORIA	42 01 313 10 000925796	42 01
07 420010242581	0521	MARIN HERRERO JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 09 00127568		CL ANGEL DE LA GUARDA 11 1 A	42001	SORIA	42 01 313 10 000990262	42 01
07 190009720904	0521	LATORRE ATANCE JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00139925		CL CORTES DE SORIA 3	42003	SORIA	42 01 313 10 000992686	42 01
07 280223222959	0521	GARCIA GUTIERREZ ARACELI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00046954		CL BARRIO LAS CASAS 0	42190	SORIA	42 01 313 10 000999457	42 01
07 281238179169	0521	FERRERIRA CARDOSO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00100306		CL PLAZA 0	42164	TERA	42 01 313 10 000999558	42 01
10 42101032561	0111	TENTETS MAMAI JOSE PATI		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 08 00096522		CL MARTIRES DE LA INDEPENDENCIA 3 4	42001	SORIA	42 01 313 10 000999760	42 01
10 42100794509	1211	GARCIA FELIZ BENJAMIN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00078489		CL ROTA DE CALATAÑAZOR 2 1 B	42001	SORIA	42 01 313 10 001002083	42 01
07 190009720904	0521	LATORRE ATANCE JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00139925		CL CORTES DE SORIA 3	42003	SORIA	42 01 313 10 001003804	42 01
07 190009720904	0521	LATORRE ATANCE JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00139925		CL CORTES DE SORIA 3	42003	SORIA	42 01 313 10 001003905	42 01
07 420010355042	0521	SANZ MARCOS CESAR IGNACIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00144066		PZ DE LA PAZ 7 5 D	42004	SORIA	42 01 313 10 001004208	42 01
07 200050380956	0521	SOLADREO ALVAREZ RAYON ENRIQUE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 05 00087646		CL MEDINACELI 8	42003	SORIA	42 01 313 10 001009460	42 01
07 421002396690	2300	GARCIA MUÑOZ JONATAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 09 00025417		CL VENERABLE CARABANTES 15 1 C	42003	SORIA	42 01 313 10 001009864	42 01
07 311022819418	0611	URS --- IOAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00124767		CL LA PLAZA 18 BJ A	42164	TERA	42 01 313 10 001011278	42 01
07 420012495106	0521	BARAHONA CATALINA ISMAEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
42 01 10 00127902		UR LA SABINA 20	42191	RABANOS (LOS)	42 01 333 10 000895383	42 01
07 281163282944	0521	BASTIDAS VELARDE ROSA		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
42 01 10 00143763		PZ BERNARDO ROBLES 6 3 DRC	42002	SORIA	42 01 348 10 000968539	42 01
07 421000878844	0521	GARCIA HASSOUNI FRANCISCO JAVIE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 10 00144571		AV VALLADOLID 13 2 C	42001	SORIA	42 01 351 10 000959142	42 01
07 091007925838	0521	ZHUNIO PUCHA SERVIO VICENTE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 09 00021575		CL SAN PEDRO DE OSMA 10 2 DCH	42003	SORIA	42 01 351 10 000973488	42 01
10 42100014970	0111	CANAL CALLERO AGUSTIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 88 00392194		CL CHAPINERA 5 2 B	42200	ALMAZAN	42 01 351 10 000979754	42 01
07 280397983718	0521	TORRADO MANSO MARIA LUISA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 10 00092334		UR LAS CAMARETAS CENTRO COMERCIAL 0	42190	GOLMAYO	42 01 351 10 001008248	42 01
07 421002019303	0521	OTEL SALAS HIGINIA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
42 01 10 00131437		CL PRINCIPE CAUTIVO 1 3 DR	42004	SORIA	42 01 366 10 000952977	42 01
07 420011395063	0521	RUIZ LAMAS M* ANGELES		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
42 01 09 00133329		CL SAN ANTONIO 11	42190	CARBONERA DE FRENDES	42 01 380 10 000965307	42 01
07 420011395063	0521	BERNA BERNA FRANCISCO JAVIE		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
42 01 09 00133329		CL SAN ANTONIO 11	42190	CARBONERA DE FRENDES	42 01 381 10 000965408	42 01
10 42101180384	0111	PANADERIA LA NUMANTINA S.C.		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 42 10 00004057		PG IND. LAS CASAS C/D PARC.11 NAV.3 0	42005	SORIA	42 01 986 10 000988141	42 01

## ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carbantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 15 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 3931

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE SORIA  
INTERVENCIÓN  
ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** extraordinario de 7 de diciembre de 2010, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente núm. 6 de modificación de créditos del presupuesto de 2010 de la propia Diputación, que fue aprobado en se-

sión plenaria del día 3 de diciembre del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos, afectan a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

A) Modificaciones en el Estado de Gastos:

1. Por suplementos de créditos: 421.298,48 €

Total modificaciones a financiar con bajas por anulación: 421.298,48 €

B) Financiación de las modificaciones:

1. Por bajas por anulación: 421.298,48 €

Total recursos igual a las modificaciones: 421.298,48 €

C) Cuadro resumen de la clasificación por programas y económica de las modificaciones en el Estado de Gastos:

Clasificación programas Denominación	Capítulos Económicos		TOTAL
	I	IX	
01110 Intereses y amortización		421.298,48	421.298,48
15510 Vías y Obras	-64.205,89		-64.205,89
23110 Asistencia Social	-234.958,16		-234.958,16
33010 Cultura	-8.552,36		-8.552,36
41010 Servicios Agropecuarios	-8.257,45		-8.257,45
92010 Secretaría General	-79.034,55		-79.034,55
92030 Informática	-26.230,07		-26.230,07
Totales	-421.298,48	421.298,48	0,00

Soria, 28 de diciembre de 2010.- El Presidente Antonio Pardo Capilla. 0000

- - -

## SECRETARÍA GENERAL

### SUMINISTROS LEY 30/2007-2010/21

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en la adquisición de piensos concentrados, cereales, correctores minerales vitamínicos y otros ingredientes para explotaciones ganaderas, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

#### ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

##### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
  - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
  - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
  - 4) Teléfono 975 101042 - 101097 - 101092.
  - 5) Telefax: 975 231635.
  - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es.
  - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dipsoria.es.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministros Ley 30/2007-2010/21.

##### 2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: la adquisición de piensos concentrados, cereales, correctores minerales vitamínicos y otros ingredientes para explotaciones ganaderas.
- c) Número de unidades a entregar: las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: Taniñe (San Pedro Manrique) y Campo Agropecuario de San Esteban de Gormaz.
- f) Plazo de entrega: 48 horas desde pedido.

g) Admisión a prórroga: Sí

h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

i) Sistema dinámico de adquisición: No.

j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 157000000-S

##### 3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: El mejor precio.

En la oferta económica deberá indicarse el precio unitario por kilo de cada uno de los piensos que se licitan. La oferta más económica se determinará mediante la suma total resultante de multiplicar el número de kilos por el precio individual de cada tipo de pienso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 63.043,40 € anuales que con un IVA de 5.043,47 € supone un valor estimado anual de 68.086,87 €; el valor estimado del contrato asciende a 189.130,20 € que con un IVA de 15.130,42 € supone un valor estimado total de 204.260,62 €.

##### 5.- Garantías.

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 1.000,00 €.

##### 6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, debiendo disponer de maquinaria específica para elaborar y transportar el pienso a las distintas explotaciones.

##### 7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es

d) Número de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

##### 8.- Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

b) Localidad: Soria. 42071 Soria.

c) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

9.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

Soria, 16 de diciembre de 2010.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

Derechos; 139,20 € 3922

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

#### ANUNCIO

*RETIRADA de vehículos de la vía pública y depósito en el Almacén Municipal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación relativa a los expedientes de retirada de vehículos de la vía pública y depósito en el Almacén Municipal que se indican a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar.

1.- Titular del vehículo: German Fresneda López Antuna, DNI. 16805388

Vehículo marca: Peugeot, 106

Matrícula: B-0600-UM

2.- Titular del vehículo: Vicente Gallardo de la Cruz, DNI. 09165000

Vehículo marca: Citroen Xantia

Matrícula: VA-6425-AD

3.- Titular del vehículo: Alfonso Mateo Corchón, DNI. 16791048

Vehículo marca: CITROEN, C-5

Matrícula: 9814CVG

4.- Titular del vehículo: Construcciones J. Hambrona, S.L., N.I.F. B42129403

Vehículo marca: Renault Trafic

Matrícula: SO-1042-F

5.- Titular del vehículo: Félix Barba Morales, D.N.I. 30203419

Vehículo marca: SEAT, Toledo

Matrícula: 2246CBF

6.- Titular del vehículo: Fernando de Andrés Pilar, D.N.I. 02638473

Vehículo marca: Hyundai, Lantra

Matrícula: M-9029-SB

7.- Titular del vehículo: Patricia Canal Gómez, D.N.I. 72886238

Vehículo marca: Fiat, Ducato

Matrícula: M-0983-GN

8.- Titular del vehículo: Zkriya Ebrahim Abadía Ebrahim, D.N.I. X3693186-F

Vehículo marca: Ford, Mondeo

Matrícula: PO-2098-AZ

A través del presente anuncio se comunica a los interesados que si en el plazo de diez días contados a partir desde su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** no han procedido a la recuperación del vehículo, previo pago de las tasas ocasionadas por arrastre y almacenaje, se procederá a su tratamiento como residuo y a su desguace.

Soria, 13 de diciembre de 2010.- El Intendente Jefe de la Policía Local, José B. Boces Diago. 3925

- - -

### URBANISMO

#### OFICINA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

El Ayuntamiento de Soria en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del día tres de diciembre de 2010, ha acordado la aprobación definitiva del "Procedimiento de selección de posibles adquirentes para la adjudicación de 55 viviendas protegidas a construir en la Parcela CP-1, Sector Sur D-5 "Viña El Cañuelo - Este" de Soria, en régimen de venta".

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, en extracto, en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSIBLES  
ADQUIRENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE 55  
VIVIENDAS PROTEGIDAS A CONSTRUIR  
EN LA PARCELA CP-1, SECTOR SUR D-5  
"VIÑA EL CAÑUELO-ESTE" DE SORIA,  
EN RÉGIMEN DE VENTA

El Ayuntamiento de Soria ha suscrito con la Junta de Castilla y León un convenio por el que ésta subvenciona la promoción de un bloque de 45 viviendas protegidas en la parcela CP-1, sector SUR D-5 "Viña El Cañuelo-Este" de Soria, resultando un total de 55 viviendas a construir, desglosadas como se indica a continuación:

<u>Tipos de vivienda</u>	<u>Nº de viviendas</u>
VIVIENDA JOVEN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	22 VIVIENDAS
VIVIENDAS PROTEGIDAS DE RÉGIMEN GENERAL	33 VIVIENDAS

(-) El 3% de las viviendas corresponderá a personas con movilidad reducida

En aplicación de dicho Convenio, el Ayuntamiento ha enajenado la citada parcela, con la finalidad de que el adjudicatario de dicha enajenación construya en la misma un total de 55 viviendas de protección pública, y bajo la condición de que dichas viviendas deben ser transmitidas por el adquirente de la parcela a favor de aquellas personas que el Ayuntamiento seleccione.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adjudicatarios de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la presente convocatoria y en la demás normativa que fuera de pertinente aplicación.

La normativa específica vigente a fecha actual aplicable a la adquisición de Viviendas Protegidas en Régimen General y Viviendas Protegidas en Régimen de Vivienda Joven viene recogida en los Anexos I y II referidos respectivamente a las condi-



ciones, precio y características de Acceso a Viviendas Protegidas en Régimen General y Acceso a Viviendas Protegidas calificadas como Vivienda Joven de la Comunidad de Castilla y León.

1. *Ubicación y Características:* Las viviendas protegidas objeto del presente proceso de selección están situadas en la parcela CP-1, sector SUR D-5 "Viña El Cañuelo-Este" de Soria.

Las viviendas están calificadas provisionalmente como viviendas de protección oficial de promoción pública en régimen general (33 viviendas) y en régimen de vivienda joven (22 viviendas), con las superficies útiles aproximadas que se indican en el Anexo III de "Calificación Provisional" otorgada por la Junta de Castilla y León.

Las viviendas tienen como anejos vinculados una plaza de garaje y un trastero; la superficie útil aproximada de los garajes y de los trasteros viene indicada en el Anexo de Calificación Provisional otorgada por la Junta de Castilla y León.

Las superficies de las viviendas y sus anejos podrán variar ligeramente en la Calificación Definitiva por necesidades edificatorias sobrevenidas.

2. *Régimen de Protección:* El régimen de protección de las viviendas, será el establecido para cada uno de los cupos en los Anexos I y II que recogen los requisitos, condiciones y precios para cada uno de los dos tipos de viviendas protegidas (Régimen General y Vivienda Joven).

3. *Cupos:* Se establece un CUPO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN GENERAL formado por 33 viviendas en régimen general al que podrán concurrir todos los solicitantes que así lo hagan constar en su solicitud y un CUPO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CALIFICADAS COMO VIVIENDA JOVEN formado por 22 viviendas en régimen de vivienda joven al que únicamente podrán concurrir los solicitantes menores de 36 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que así lo hagan constar en su solicitud.

- Ambos cupos son excluyentes de manera que un mismo solicitante o unidad familiar deberá elegir entre uno u otro, debiendo para ello cumplir los requisitos establecidos para el acceso a cada cupo todos los miembros de la unidad familiar. En caso de marcar ambos cupos (RÉGIMEN GENERAL Y VIVIENDA JOVEN) quedará excluido de ambos.

Se establece un CUPO ADICIONAL DE RESERVA para ambos cupos (Régimen General y Vivienda Joven), formado por todos los solicitantes que no hayan resultado seleccionados en el sorteo.

En el caso de que se agotase la lista de solicitantes en el cupo general y en el cupo de reserva de cada una de las dos listas, quedando viviendas disponibles se procederá a seleccionar a los adjudicatarios directamente del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Junta de Castilla y León.

#### 4.- Requisitos

4.1. Para poder acceder a una vivienda protegida a las que se refiere la presente convocatoria es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección que no hayan solicitado la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y

León podrán hacerlo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León", conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1884/2006, de 22 de noviembre por el que se regula el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León.

b) Cumplir los límites de ingresos máximos y mínimos establecidos en función de la tipología de vivienda protegida. En todo caso, el cómputo de los ingresos familiares se realizará conforme a lo dispuesto en los correspondientes planes de vivienda.

Los ingresos mínimos y máximos para participar en la presente convocatoria serán los establecidos en los ANEXOS I y II referentes a los requisitos, régimen y condiciones para acceder a viviendas protegidas en RÉGIMEN GENERAL y viviendas protegidas en régimen de VIVIENDA JOVEN, respectivamente, que tomarán como índice de referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), considerándose los ingresos actualizados que consten en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, según se establece en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

En todo caso, para acceder a una de las viviendas protegidas objeto del procedimiento de selección, deberán cumplirse los límites de ingresos máximos establecidos por la normativa vigente en el momento de solicitud del visado del contrato de compraventa.

c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública en todo el territorio nacional.

No obstante no será necesario cumplir este requisito en los casos de ocupación temporal de una vivienda por motivos de realojamientos bajo el control de organismos públicos por víctimas de violencia de género, personas que se encuentren en situaciones de emergencia social así como los afectados por actuaciones de remodelación o rehabilitación efectuadas por organismos públicos en barrios o zonas siempre que se derive la necesidad del realojamiento.

Asimismo, quienes sean o hayan sido beneficiarios de vivienda en arrendamiento podrán ser posteriormente beneficiarios de vivienda en propiedad o en arrendamiento, con o sin opción de compra. Igualmente, quienes deseen acceder a las viviendas protegidas tampoco pueden ser titulares de una vivienda libre, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda a adjudicar. Este valor se elevará al 60% en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de familias numerosas y necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar.

- En el caso de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

d) Cumplir los requisitos establecidos en los ANEXOS I y II para acceso a vivienda protegida en régimen general y vivienda protegida en régimen de vivienda joven de la Comunidad de Castilla y León, respectivamente. Quienes deseen acceder al cupo de vivienda joven deberán ser menores de 36

años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar empadronado en el municipio de Soria.

4.2. En todo caso, los requisitos exigibles para acceder a una vivienda protegida serán los previstos en los correspondientes planes de vivienda al amparo de los cuales se declare o califique como actuación protegida la promoción de viviendas objeto del sorteo en el momento de la solicitud del visado del contrato de compraventa, adjudicación o arrendamiento.

4.3. Supuestos de exclusión.

4.3.1. No podrán acceder a una vivienda protegida a las que se refiere la presente convocatoria las unidades familiares y personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada en un sorteo en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la renuncia se debiese a cambio de residencia por motivos laborales, económicos, falta de adecuación de la vivienda a la composición de la unidad familiar o a las necesidades sobrevenidas por movilidad reducida permanente, víctimas de violencia de género y terrorismo así como quienes por circunstancias personales justificadas necesiten trasladar su domicilio a otra vivienda de menores dimensiones.

b) Haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la enajenación se debiese a iguales motivos a los señalados en la letra anterior para la renuncia.

c) Haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

d) Ocupar una vivienda protegida sin título suficiente para ello.

e) Falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo establecido y por causa imputable al seleccionado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección.

4.3.2. En todo momento deberán cumplirse por parte de los solicitantes los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y en el artículo 13 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, referente al visado de contratos.

4.3.3. Las circunstancias expresadas anteriormente no podrán concurrir ni en el posible adquirente o arrendatario ni en ninguno de los miembros de la unidad familiar.

#### 5. Procedimiento de adjudicación

5.1. Podrán participar en el procedimiento de selección aquellos demandantes de vivienda protegida que así lo soliciten siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, en cuya solicitud hayan hecho constar que desean una vivienda en la localidad de Soria, en cualquier municipio de la provincia de Soria o en cualquier municipio de Castilla y León, en los términos previstos en la presente convocatoria.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación del anuncio, en extracto, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, así como en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

5.3. Las solicitudes, formalizadas en el modelo oficial que figura en el Anexo de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Junta de Castilla y León o documentación acreditativa de la solicitud de inscripción de los solicitantes en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Junta de Castilla y León.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

El cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la solicitud de vivienda en esta convocatoria se comprobará mediante la consulta de los datos obrantes en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Junta de Castilla y León, así como aquella otra obrante en otras administraciones a la que el Ayuntamiento tenga acceso, previa autorización del interesado.

El Ayuntamiento de Soria podrá aportar de oficio al expediente la documentación necesaria que conste en sus archivos municipales, especialmente la referida al empadronamiento.

5.4. Imposibilidad de solicitud de participación en dos promociones de vivienda protegida efectuadas simultáneamente por el Ayuntamiento de Soria.

Los solicitantes de esta promoción de vivienda no podrán acceder a la solicitud de vivienda protegida en la promoción simultánea de vivienda protegida del Ayuntamiento de Soria de un bloque de viviendas a construir en la parcela CP-4, Sector SUR D-5 "Viña del Cañuelo-Este", en la que se construirá un número estimado de 67 viviendas, debiendo optar únicamente por la solicitud de una de las dos promociones.

Del mismo modo los solicitantes deberán optar en el impreso por acceder a la solicitud de vivienda dentro del cupo de viviendas protegidas en RÉGIMEN GENERAL o del cupo de viviendas protegidas en régimen de VIVIENDA JOVEN, dado las diferentes características, precio y tipo de protección de cada tipo de vivienda que se reflejan en los Anexos I y II, pudiendo únicamente marcar uno de los cupos.

En caso de contravenir lo establecido en esta base y solicitar vivienda en ambas promociones o marcar ambos cupos (Régimen General y Vivienda Joven) el Ayuntamiento de Soria procederá a la eliminación del solicitante de ambas promociones de vivienda protegida.

5.5. El Ayuntamiento de Soria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido

atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

Se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas que estará formada como mínimo por las siguientes personas: un Técnico de la Junta de Castilla y León, un Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Soria, un Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Soria, un Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria, un Administrativo del Ayuntamiento de Soria y los representantes políticos y sindicales que estimen oportunos, que resolverán los expedientes y decidirán en caso de discrepancias, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

5.6. La lista provisional contendrá, todos los solicitantes que hayan cumplido formalmente con la presentación de la solicitud y los documentos referidos en el artículo 5.3. y cumplan con el requisito del artículo 4.1.e de estas Bases.

Se procederá seguidamente a la publicación de la misma, durante un plazo de diez días hábiles en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Soria y de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria para que, dentro del citado plazo de diez días, los solicitantes que así lo deseen, puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en defensa de sus intereses.

5.7. Las alegaciones presentadas se someterán a informe de la Comisión de Valoración emitido el cual procederá a aprobar una lista definitiva de admitidos. La lista definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

5.8. La lista definitiva será expuesta durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidas en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho.

En el momento de publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo.

5.9. Una vez resueltos los recursos administrativos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento, en sorteo público realizado en sesión plenaria mediante procedimientos manuales o informáticos que garantizarán la imparcialidad y objetividad del mismo, procederá a confeccionar la Lista de posibles adjudicatarios de vivienda.

5.10. Se establecerá, mediante el mismo sorteo plenario, dos listas de reserva correspondientes a cada uno de los dos cupos establecidos, formadas por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

5.11. El Ayuntamiento remitirá las Listas de adjudicatarios de vivienda correspondientes al cupo de viviendas de protección pública en régimen general y cupo de viviendas de protec-

ción pública en régimen de vivienda joven, así como las correspondientes listas de reserva de cada uno de los cupos resultantes del sorteo a la empresa constructora de la promoción, a fin de que verifique que los datos obtenidos concuerdan con los requisitos establecidos en la Base 4.1. de la convocatoria.

El promotor asignará a cada uno de los seleccionados una vivienda teniendo en cuenta la composición y características de la unidad familiar.

5.12. El promotor encargado de la construcción de las viviendas procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes extremos:

a) Identificación de la vivienda que le ha correspondido, con expresión de la superficie útil aproximada de la vivienda y número de dormitorios e identificación de los anejos vinculados.

b) Régimen de acceso y uso.

c) Precio máximo de venta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre, debido a las características de la promoción de vivienda objeto de sorteo así como las de los Inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida en Castilla y León, será necesario observar la correspondencia entre la superficie de la vivienda y los miembros de la unidad familiar.

5.13. Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar por escrito al Promotor su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

#### 6.- Normativa supletoria

Lo dispuesto en la presente convocatoria se entiende, en todo caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de aplicación en materia de vivienda.

#### ANEXOS DEL "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSIBLES ADQUIRENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE 55 VIVIENDAS PROTEGIDAS A CONSTRUIR EN LA PARCELA CP-1, SECTOR SUR D-5 "VIÑA EL CAÑUELO - ESTE" DE SORIA, EN RÉGIMEN DE VENTA".

Los anexos del "Procedimiento de selección de posibles adquirentes para la adjudicación de 55 viviendas protegidas a construir en la parcela CP-1, sector SUR D-5 "Viña El Cañuelo - Este" de Soria, en régimen de venta" que corresponden con los que se relacionan a continuación, podrán consultarse en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Soria [www.ayto-soria.org](http://www.ayto-soria.org).

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- ANEXO I - VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN - RÉGIMEN GENERAL. INFORMACIÓN RESUMIDA

Normativa de aplicación:

- Real Decreto 2066/ 2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

- Decreto 52/2002 de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002- 2009, modificado por el Decreto 64/2009 de 24 de septiembre y por el Decreto 64/2006 de 14 de septiembre.

- Orden FOM/867/2010, de 10 de junio, por la que se establece la tramitación de las solicitudes correspondientes a actuaciones protegidas en materia de vivienda.

- ANEXO II - VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN – VIVIENDA PROTEGIDA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN-VIVIENDA JOVEN. INFORMACION RESUMIDA

Normativa de aplicación:

- Real Decreto 2066/ 2008, de 12 de Diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

- Decreto 52/2002 de 27 de Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002- 2009, modificado por el Decreto 64/2009 de 24 de Septiembre y por el Decreto 64/2006 de 14 de Septiembre.

- Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido del la vivienda joven en Castilla y León.

- Orden FOM/451/2009, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a los adquirentes de vivienda joven en Castilla y León, reguladas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre.

- Orden FOM/533/2010, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a adquirentes de vivienda joven en Castilla y León, previstas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre.

- ANEXO III - CALIFICACIÓN PROVISIONAL 55 VPP A CONSTRUIR EN PARCELA CP-1, SECTOR SUR D-5 "VIÑA EL CAÑUELO – ESTE" DE SORIA

- Real Decreto 2066/ 2008, de 12 de Diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

- Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido del la vivienda joven en Castilla y León.

- Decreto 52/2002 de 27 de Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002- 2009, modificado por el Decreto 64/2009 de 24 de Septiembre y por el Decreto 64/2006 de 14 de Septiembre.

- ORDEN FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.

- ANEXO - MODELO DE SOLICITUD

Soria, 9 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3941

— — —

El Ayuntamiento de Soria en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del día tres de diciembre de 2010, ha acordado la aprobación definitiva del "Procedimiento de selección de posibles adquirentes para la adjudicación de un número estimado de 67 Viviendas Protegidas a construir en la Parcela CP-4, Sector Sur D-5 "Viña El Cañuelo – Este" de Soria, en régimen de venta".

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio, en extracto, en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSIBLES ADQUIRENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN NÚMERO ESTIMADO DE 67 VIVIENDAS PROTEGIDAS A CONSTRUIR EN LA PARCELA CP-4, SECTOR SUR D-5 "VIÑA EL CAÑUELO-ESTE" DE SORIA, EN RÉGIMEN DE VENTA.

El Ayuntamiento de Soria ha enajenado una parcela de propiedad municipal, denominada parcela CP-4, sector SUR D-5 "Viña El Cañuelo-Este" de Soria con la finalidad de que el adjudicatario de dicha enajenación construya en la misma un número estimado de 67 viviendas de protección pública, y bajo la condición de que dichas viviendas deben ser transmitidas por el adquirente de la parcela a favor de aquellas personas que el Ayuntamiento seleccione.

La parcela se encuentra pendiente de la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Pública, otorgada por la Junta de Castilla y León, con la tipología que se indica a continuación:

<u>Tipos de vivienda</u>	<u>Nº de viviendas estimadas</u>
VIVIENDA JOVEN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	27 viviendas
VIVIENDAS PROTEGIDAS DE RÉGIMEN GENERAL	40 viviendas

(-) El 3% de las viviendas corresponderá a personas con movilidad reducida

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adjudicatarios de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la presente convocatoria y en la demás normativa que fuera de pertinente aplicación.

La normativa específica vigente a fecha actual aplicable a la adquisición de Viviendas Protegidas en Régimen General y Viviendas Protegidas en Régimen de Vivienda Joven viene recogida en los Anexos I y II referidos respectivamente a las condiciones, precio y características de Acceso a Viviendas Protegidas en Régimen General y Acceso a Viviendas Protegidas calificadas como Vivienda Joven de la Comunidad de Castilla y León.

1. *Ubicación y Características.* Las viviendas protegidas objeto del presente proceso de selección están situadas en la parcela CP-4, sector SUR D-5 "Viña El Cañuelo-Este" de Soria.

Las viviendas tienen como anejos vinculados una plaza de garaje y un trastero; la superficie útil aproximada de las viviendas será de entre 45 y 90 metros cuadrados. La superficie útil aproximada de los garajes será de aproximadamente 25 metros cuadrados y la de los trasteros de 6 a 8 metros cuadrados.

2. *Régimen de Protección.* El régimen de protección de las viviendas, será el establecido para cada uno de los cupos en los Anexos I y II que recogen los requisitos, condiciones y precios para cada uno de los dos tipos de viviendas protegidas (Régimen General y Vivienda Joven).

3. *Cupos.* Se establece un CUPO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN GENERAL formado por 40 viviendas en régimen general al que podrán concurrir todos los solicitantes que así lo hagan constar en su solicitud y un CUPO

DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CALIFICADAS COMO VIENDA JOVEN formado por 27 viviendas en régimen de vivienda joven al que únicamente podrán concurrir los solicitantes menores de 36 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que así lo hagan constar en su solicitud.

- Ambos cupos son excluyentes de manera que un mismo solicitante o unidad familiar deberá elegir entre uno u otro, debiendo para ello cumplir los requisitos establecidos para el acceso a cada cupo todos los miembros de la unidad familiar. En caso de marcar ambos cupos (RÉGIMEN GENERAL Y VIVIENDA JOVEN) quedará excluido de ambos.

Se establece un CUPO ADICIONAL DE RESERVA para ambos cupos (Régimen General y Vivienda Joven), formado por todos los solicitantes que no hayan resultado seleccionados en el sorteo.

En el caso de que se agotase la lista de solicitantes en el cupo general y en el cupo de reserva de cada una de las dos listas, quedando viviendas disponibles se procederá a seleccionar a los adjudicatarios directamente del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Junta de Castilla y León.

#### 4.- Requisitos

4.1. Para poder acceder a una vivienda protegida a las que se refiere la presente convocatoria es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección que no hayan solicitado la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León podrán hacerlo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León", conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1884/2006, de 22 de noviembre por el que se regula el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León.

b) Cumplir los límites de ingresos máximos y mínimos establecidos en función de la tipología de vivienda protegida. En todo caso, el cómputo de los ingresos familiares se realizará conforme a lo dispuesto en los correspondientes planes de vivienda.

Los ingresos mínimos y máximos para participar en la presente convocatoria serán los establecidos en los ANEXOS I y II referentes a los requisitos, régimen y condiciones para acceder a viviendas protegidas en RÉGIMEN GENERAL y viviendas protegidas en régimen de VIVIENDA JOVEN, respectivamente, que tomarán como índice de referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), considerándose los ingresos actualizados que consten en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, según se establece en el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

En todo caso, para acceder a una de las viviendas protegidas objeto del procedimiento de selección, deberán cumplirse los límites de ingresos máximos establecidos por la normativa vigente en el momento de solicitud del visado del contrato de compraventa.

c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección pública en todo el territorio nacional.

No obstante no será necesario cumplir este requisito en los casos de ocupación temporal de una vivienda por motivos de realojamientos bajo el control de organismos públicos por víctimas de violencia de género, personas que se encuentren en situaciones de emergencia social así como los afectados por actuaciones de remodelación o rehabilitación efectuadas por organismos públicos en barrios o zonas siempre que se derive la necesidad del realojamiento.

Asimismo, quienes sean o hayan sido beneficiarios de vivienda en arrendamiento podrán ser posteriormente beneficiarios de vivienda en propiedad o en arrendamiento, con o sin opción de compra. Igualmente, quienes deseen acceder a las viviendas protegidas tampoco pueden ser titulares de una vivienda libre, cuando el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo total de venta de la vivienda a adjudicar. Este valor se elevará al 60% en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de familias numerosas y necesitaran adquirir una vivienda de mayor superficie por el incremento del número de miembros de su unidad familiar.

- En el caso de personas mayores de 65 años, personas con discapacidad o víctimas de la violencia de género o del terrorismo.

d) Cumplir los requisitos establecidos en los ANEXOS I y II para acceso a vivienda protegida en régimen general y vivienda protegida en régimen de vivienda joven de la Comunidad de Castilla y León, respectivamente. Quienes deseen acceder al cupo de vivienda joven deberán ser menores de 36 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar empadronado en el municipio de Soria.

4.2. En todo caso, los requisitos exigibles para acceder a una vivienda protegida serán los previstos en los correspondientes planes de vivienda al amparo de los cuales se declare o califique como actuación protegida la promoción de viviendas objeto del sorteo en el momento de la solicitud del visado del contrato de compraventa, adjudicación o arrendamiento.

#### 4.3. Supuestos de exclusión.

4.3.1. No podrán acceder a una vivienda protegida a las que se refiere la presente convocatoria las unidades familiares y personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada en un sorteo en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la renuncia se debiese a cambio de residencia por motivos laborales, económicos, falta de adecuación de la vivienda a la composición de la unidad familiar o a las necesidades sobrevenidas por movilidad reducida permanente, víctimas de violencia de género y terrorismo así como quienes por circunstancias personales justificadas necesiten trasladar su domicilio a otra vivienda de menores dimensiones.

b) Haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la enajenación se debiese a iguales motivos a los señalados en la letra anterior para la renuncia.

c) Haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

d) Ocupar una vivienda protegida sin título suficiente para ello.

e) Falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo establecido y por causa imputable al seleccionado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección.

4.3.2. En todo momento deberán cumplirse por parte de los solicitantes los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y en el artículo 13 del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, referente al visado de contratos.

4.3.3. Las circunstancias expresadas anteriormente no podrán concurrir ni en el posible adquirente o arrendatario ni en ninguno de los miembros de la unidad familiar.

## 5. Procedimiento de adjudicación

5.1. Podrán participar en el procedimiento de selección aquellos demandantes de vivienda protegida que así lo soliciten siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León, en cuya solicitud hayan hecho constar que desean una vivienda en la localidad de Soria, en cualquier municipio de la provincia de Soria o en cualquier municipio de Castilla y León, en los términos previstos en la presente convocatoria.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación del anuncio, en extracto, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Soria y se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, así como en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

5.3. Las solicitudes, formalizadas en el modelo oficial que figura en el Anexo de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Junta de Castilla y León o documentación acreditativa de la solicitud de inscripción de los solicitantes en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Junta de Castilla y León.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

El cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la solicitud de vivienda en esta convocatoria se comprobará mediante la consulta de los datos obrantes en el Re-

gistro de Demandantes de Vivienda Protegida de la Junta de Castilla y León, así como aquella otra obrante en otras administraciones a la que el Ayuntamiento tenga acceso, previa autorización del interesado.

El Ayuntamiento de Soria podrá aportar de oficio al expediente la documentación necesaria que conste en sus archivos municipales, especialmente la referida al empadronamiento.

5.4. Imposibilidad de solicitud de participación en dos promociones de vivienda protegida efectuadas simultáneamente por el Ayuntamiento de Soria.

Los solicitantes de esta promoción de vivienda no podrán acceder a la solicitud de vivienda protegida en la promoción simultánea de vivienda protegida del Ayuntamiento de Soria de un bloque de viviendas a construir en la parcela CP-1, Sector SUR D-5 "Viña del Cañuelo-Este", en el que se construirán 55 viviendas, debiendo optar únicamente por la solicitud de una de las dos promociones.

Del mismo modo los solicitantes deberán optar en el impreso por acceder a la solicitud de vivienda dentro del cupo de viviendas protegidas en RÉGIMEN GENERAL o del cupo de viviendas protegidas en régimen de VIVIENDA JOVEN, dado las diferentes características, precio y tipo de protección de cada tipo de vivienda que se reflejan en los Anexos I y II, pudiendo únicamente marcar uno de los cupos.

En caso de contravenir lo establecido en esta base y solicitar vivienda en ambas promociones o marcar ambos cupos (Régimen General y Vivienda Joven) el Ayuntamiento de Soria procederá a la eliminación del solicitante de ambas promociones de vivienda protegida.

5.5. El Ayuntamiento de Soria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

Se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas que estará formada como mínimo por las siguientes personas: un Técnico de la Junta de Castilla y León, un Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Soria, un Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Soria, un Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria, un Administrativo del Ayuntamiento de Soria y los representantes políticos y sindicales que estimen oportunos, que resolverán los expedientes y decidirán en caso de discrepancias, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

5.6. La lista provisional contendrá, todos los solicitantes que hayan cumplido formalmente con la presentación de la solicitud y los documentos referidos en el artículo 5.3. y cumplan con el requisito del artículo 4.1.e de estas Bases.

Se procederá seguidamente a la publicación de la misma, durante un plazo de diez días hábiles en los tablones de

anuncios del Ayuntamiento de Soria y de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria para que, dentro del citado plazo de diez días, los solicitantes que así lo deseen, puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en defensa de sus intereses.

5.7. Las alegaciones presentadas se someterán a informe de la Comisión de Valoración emitido el cual procederá a aprobar una lista definitiva de admitidos. La lista definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

5.8. La lista definitiva será expuesta durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidas en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho.

En el momento de publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo.

5.9. Una vez resueltos los recursos administrativos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento, en sorteo público realizado en sesión plenaria mediante procedimientos manuales o informáticos que garantizarán la imparcialidad y objetividad del mismo, procederá a confeccionar la Lista de posibles adjudicatarios de vivienda.

5.10. Se establecerá, mediante el mismo sorteo plenario, dos listas de reserva correspondientes a cada uno de los dos cupos establecidos, formadas por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

5.11. El Ayuntamiento remitirá las Listas de adjudicatarios de vivienda correspondientes al cupo de viviendas de protección pública en régimen general y cupo de viviendas de protección pública en régimen de vivienda joven, así como las correspondientes listas de reserva de cada uno de los cupos resultantes del sorteo a la empresa constructora de la promoción, a fin de que verifique que los datos obtenidos concuerdan con los requisitos establecidos en la Base 4.1. de la convocatoria.

El promotor asignará a cada uno de los seleccionados una vivienda teniendo en cuenta la composición y características de la unidad familiar.

5.12. El promotor encargado de la construcción de las viviendas procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener al menos los siguientes extremos:

a) Identificación de la vivienda que le ha correspondido, con expresión de la superficie útil aproximada de la vivienda y número de dormitorios e identificación de los anejos vinculados.

b) Régimen de acceso y uso.

c) Precio máximo de venta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre, debido a las ca-

racterísticas de la promoción de vivienda objeto de sorteo así como las de los Inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida en Castilla y León, será necesario observar la correspondencia entre la superficie de la vivienda y los miembros de la unidad familiar.

5.13. Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar al Promotor su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

#### 6.- Normativa supletoria

Lo dispuesto en la presente convocatoria se entiende, en todo caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de aplicación en materia de vivienda.

#### ANEXOS DEL "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE POSIBLES ADQUIRENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN NÚMERO ESTIMADO DE 67 VIVIENDAS PROTEGIDAS A CONSTRUIR EN LA PARCELA CP-4, SECTOR SUR D-5 "VIÑA EL CAÑUELO – ESTE" DE SORIA, EN RÉGIMEN DE VENTA".

Los anexos del "Procedimiento de selección de posibles adquirentes para la adjudicación de un número estimado de 67 viviendas protegidas a construir en la parcela CP-4, sector SUR D-5 "Viña El Cañuelo – Este" de Soria, en régimen de venta" que corresponden con los que se relacionan a continuación, podrán consultarse en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Soria [www.ayto-soria.org](http://www.ayto-soria.org).

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- ANEXO I - VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN – RÉGIMEN GENERAL. INFORMACIÓN RESUMIDA

Normativa de aplicación:

- Real Decreto 2066/ 2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

- Decreto 52/2002 de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002- 2009, modificado por el Decreto 64/2009 de 24 de Septiembre y por el Decreto 64/2006 de 14 de Septiembre.

- Orden FOM/867/2010, de 10 de junio, por la que se establece la tramitación de las solicitudes correspondientes a actuaciones protegidas en materia de vivienda.

- ANEXO II - VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCION – VIVIENDA PROTEGIDA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON-VIVIENDA JOVEN. INFORMACION RESUMIDA

Normativa de aplicación:

- Real Decreto 2066/ 2008, de 12 de Diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 - 2012.

- Decreto 52/2002 de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002- 2009, modificado por el Decreto 64/2009 de 24 de septiembre y por el Decreto 64/2006 de 14 de septiembre.

- Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido del la vivienda joven en Castilla y León.

- Orden FOM/451/2009, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a los adquirentes de vivienda joven en Castilla y León, reguladas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre.

- Orden FOM/533/2010, de 19 de abril, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a adquirentes de vivienda joven en Castilla y León, previstas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre.

- ANEXO - MODELO DE SOLICITUD

Soria, 9 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Carlos Martínez Minguez. 3942

- - -  
ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 24.- Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación:

“- Se modifica el artículo 2º, como sigue:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45%."

-Se suprimen los siguientes párrafos del artículo 3º :

"Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Si el sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol, se instala conjuntamente con otros sistemas de energía, la bonificación se aplicará proporcionalmente a su utilización.

En los edificios sometidos al régimen especial de la propiedad horizontal, las instalaciones deberán afectar a cada una de las unidades catastrales que soliciten bonificación, de conformidad con las normas reguladoras del catastro inmobiliario."

- "Se incluye el artículo 4º relativo al pago del Impuesto como sigue:

Art.4 - Pago del Impuesto

1.- Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e inmuebles de características especiales que consiste en el fraccionamiento de la deuda sin devengo de intereses de demora para el sujeto pasivo.

2.- Este sistema especial de pago será de aplicación para los recibos del citado impuesto cuya cuota sea superior a 30 euros.

3.- El acogimiento a este sistema de pago requerirá que se formule la correspondiente solicitud de fraccionamiento en el impreso que se establezca al efecto y que se domicilie el pago del impuesto en una entidad financiera.

4.- La solicitud debidamente cumplimentada deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 20 de marzo de cada año, y se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del sujeto pasivo o que deje de realizarse el pago de alguna fracción.

5.- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Ayuntamiento su deseo de no hacerlo.

6.- Con este sistema especial de pagos el importe total anual del impuesto se fraccionará en dos plazos:

- Primer plazo, del 50% de la cuota líquida del impuesto, será cargado en cuenta el día 15 de junio o inmediato hábil posterior. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse esta fecha de cargo por Resolución de Alcaldía, siempre que esté comprendida dentro del periodo voluntario de cobro del impuesto.

- Segundo plazo, 50% restante, será cargado en cuenta el día 20 de noviembre o inmediato hábil posterior. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse esta fecha de cargo por Resolución de Alcaldía.

7.- Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el pago de la primera fracción, supondrá la no aplicación de este sistema especial de pago y en consecuencia, si el importe total del impuesto no es abonado antes de finalizar el periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo para la totalidad del impuesto, con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si habiéndose hecho efectivo el importe de la primera fracción y por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe de la segunda, se iniciará el procedimiento de apremio por la cantidad pendiente.

8.- La falta de pago de cualquiera de las fracciones, supondrá, además de lo señalado en el apartado anterior, la no aplicación de este sistema especial de pago para ejercicios sucesivos, manteniéndose en todo caso la domiciliación bancaria."

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrán efectos desde el 1 de enero de 2010.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 29 de diciembre de 2010.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis A. Rey de las Heras. 3828

- - -



## ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Recaudación.

No habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación:

DECLARACIÓN DE FALLIDOS  
Y CRÉDITOS INCOBRABLES

Se añaden los siguientes artículos:

*Artículo 32.-*

1.- Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables en cuantía suficiente para el cobro total del débito.

2.- Se declararán créditos incobrables aquellas deudas que no puedan hacerse efectivas en el procedimiento de apremio porque los deudores principales hayan sido declarados fallidos y no existan otros obligados al pago, responsables solidarios y subsidiarios o resulten estos fallidos.

El concepto de incobrable se aplicará a los créditos y el de fallido a los obligados al pago.

3.- La tramitación tanto de las propuestas de declaración de fallidos como de créditos incobrables corresponderá al Servicio de Recaudación, debiendo quedar constancia en el expediente de las actuaciones llevadas a cabo para justificar que se ignora la existencia de bienes o derechos embargables o realizables de los deudores principales y de los responsables solidarios y proceder, mediante Resolución, a declararlos fallidos.

4.- Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, se investigará la existencia de responsables subsidiarios. Si no existen responsables subsidiarios o si estos resultan fallidos el crédito será declarado incobrable por Resolución.

*Artículo 33.-*

1.- Declarado fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y serán dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago. A tal fin se dará traslado al Servicio de Gestión Tributaria para la depuración de los correspondientes padrones u otros registros fiscales.

2.- La declaración de crédito incobrable determinará la baja en cuentas del crédito en la cuantía a que se refiera dicha declaración.

Dicha declaración no impide el ejercicio contra quien proceda de las acciones que puedan ejercitarse con arreglo a las leyes, en tanto no se haya producido la prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago.

3.- El Servicio de Recaudación vigilará la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos.

En el caso de sobrevenir esta circunstancia, y de no mediar prescripción, procederá la rehabilitación de los créditos declarados incobrables, reanudándose el procedimiento de recaudación partiendo de la situación en que se encontraban en el momento de la declaración de crédito incobrable o de la baja por referencia.

La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiese rehabilitado en el plazo de prescripción.

*Artículo 34.-*

1. Al objeto de respetar los principios de eficacia en la gestión y proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando la deuda acumulada en un expediente sea igual o inferior a 300 euros, sólo se ordenarán las siguientes actuaciones de embargo:

- Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.

- Embargo de sueldos salarios y pensiones.

- Embargo de créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o acorto plazo.

Si el resultado de dichas actuaciones de embargo fuese negativo, se mantendrán las deudas en el expediente de recaudación ejecutiva en tanto no se produzca la prescripción del derecho de la Administración para exigir las deudas. Si durante este tiempo se acumulasen nuevas deudas al expediente de forma que este supere los 300 euros se continuarán con las actuaciones de embargo previstas en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

2. Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 300 euros, se ordenará el embargo de bienes y derechos conforme a lo previsto en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

3. A efectos de determinar la cuantía a que se refieren los apartados anteriores, se computarán todas las deudas de un contribuyente que quedan pendientes de pago y siempre que se hubiera notificado la providencia de apremio.

*Artículo 35.-*

Se podrán anular de oficio y darse de baja en cuentas aquellas deudas que se encuentren en período ejecutivo cuyo importe principal no supere los 6 euros, siempre y cuando se haya intentado la notificación de la providencia de apremio y el deudor no tenga otras deudas en período ejecutivo.

ESTABLECIMIENTO DE UN CALENDARIO FISCAL  
DEL CONTRIBUYENTE:

Se suprime el artículo 5.1. UNO. c) referido a los plazos de cobro de los tributos periódicos

En el artículo 5.1., se añade un nuevo apartado, el CINCO, con la siguiente redacción:

5.1.- "Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

(...)

CINCO: Las deudas de notificación colectiva y periódica, en los plazos que se establezcan en el Calendario del contribuyente aprobado por el Alcalde, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Este plazo de cobro no podrá ser inferior a dos meses. Cuando por motivos debidamente justificados no sea

posible poner al cobro los tributos periódicos en los plazos inicialmente aprobados, estos podrán modificarse por resolución de Alcaldía, informando por los mismos medios a los ciudadanos.

En ambos casos se dará cuenta con carácter previo a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda"

Se adecua el art. 17.5 como sigue:

Artículo 17.5, donde dice: "La garantía deberá formalizarse en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su formalización."

Debe decir: "La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su formalización."

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrán efectos desde el 1 de enero de 2010.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 29 de diciembre de 2010.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis A. Rey de las Heras. 3829

- - -

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010, sobre aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Nº 1: Derechos y Tasas por recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

- Ordenanza Fiscal Nº 6: Derechos y Tasas por recogida y retirada de vehículos de la vía pública su depósito e inmovilización.

- Ordenanza Fiscal Nº 29: Prestación Patrimonial por suministro, evacuación y depuración de agua.

- Ordenanza Fiscal Nº 30: Prestación Patrimonial por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales.

- Ordenanza Fiscal Nº 35: Precio Público por la prestación del servicio de la estación Terminal de Mercancías.

- Ordenanza Fiscal Nº 38.- Precio del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Soria

- Ordenanza Fiscal Nº 39.- Reguladora del Precio Público por los Servicios de la Escuela Infantil Municipal.

No habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación:

- Modificación del artículo 5º Tarifas, de la Ordenanza Fiscal nº 1: derechos y tasas por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos aplicando el IPC para 2010.

- Modificación del artículo 5º Tarifas, de la Ordenanza Fiscal Nº 6, Derechos y Tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública, su Depósito e Inmovilización, aplicando el IPC para 2010.

- Modificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Nº 29 Prestación Patrimonial por Suministro, Evacuación y Depuración de Agua, en aplicación del IPC de septiembre de 2009, a septiembre de 2010, como sigue:

DEPURACIÓN: 0,4258 €/m<sup>3</sup>

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE:

Llave de paso 0,5" a 0,75": 125,1219 €/m<sup>3</sup>

Llave de paso 1,00" a 1,25": 170,1667 €/m<sup>3</sup>

Llave de paso 1,50" a 2,00": 300,2837 €/m<sup>3</sup>

Llave de paso 2,50": 400,1522 €/m<sup>3</sup>

Llave de paso 3,00": 550,5501 €/m<sup>3</sup>

Llave de paso 3,25": 600,6010 €/m<sup>3</sup>

Llave de paso mayor de 3,25": 700,6919 €

- Modificación del artículo 5º Tarifas, de la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora de la Prestación Patrimonial por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas Municipales aplicando el IPC para 2010.

- Modificación del artículo 3º de la Ordenanza Fiscal nº 38 reguladora del Precio del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Soria en aplicación del IPC para 2010.

- Modificación del artículo 3º de la Ordenanza Fiscal Nº 35 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Estación Terminal de Mercancías, aplicando el IPC para 2010.

- Modificación del artículo 4º de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios de la Escuela Infantil Municipal a Fiscal, en aplicación del IPC para 2008, 2009 y 2010, como sigue:

Las cuantías del precio público se determinarán según las siguientes tarifas:

Renta Per- cápita mensual:

De 150,26 a 180,00 ..... 16,00 euros

De 180,01 a 230,00 ..... 37,00 euros

De 230,01 a 270,00 ..... 44,00 euros

De 270,01 a 320,00 ..... 63,00 euros

De 320,01 a 360,00 ..... 74,00 euros

De 360,01 a 400,00..... 89,00 euros

De 400,01 a 500,00 .... 106,00 euros

De 500,01 en adelante... 127,00 euros

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y tendrán efectos desde el 1 de enero de 2010.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 29 de diciembre de 2010.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis A. Rey de las Heras. 3830

- - -

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4.- Derechos y Tasas Por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

No habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de modificación:

#### "ORDENANZA FISCAL Nº 4: DERECHOS Y TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

##### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por servicio de extinción de incendios" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Parque de Bomberos en los casos siguientes:

- a- Incendios y alarmas de los mismos.
- b- Salvamentos de personas, animales y bienes
- c- Hundimiento totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos y derrumbes.
- d- Apertura de puertas, huecos u otros accesos a fincas.
- e- Inundaciones.
- f- Accidentes de tráfico
- g- Neutralización de vertidos o derrames de combustibles, aceites o sustancias similares.
- h- Intervenciones en instalaciones de gas o agua, así como instalaciones con riesgo eléctrico, ya sea en la vía pública, zonas desdobladas o en inmuebles.

i- Intervención donde estén presentes materias peligrosas.

j- Intervención en elementos interiores y exteriores de inmuebles (saneamientos de fachadas, cornisas, carteles publicitarios...)

k- Refuerzos de prevención por iniciativa pública y privada (concentraciones, espectáculos, fuegos artificiales...)

l- Cualesquiera otros servicios no expresamente relacionados anteriormente y análogos a ellos.

donde bien sea a solicitud de particulares interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2- Así mismo, estará sujeta a esta tasa la prestación de servicios de asistencia técnica, formación y entrenamiento, así como la utilización de las instalaciones y equipos o materiales propias del cuerpo de bomberos.

3. No estará sujeto a esta Tasa los servicios siguientes:

a) El servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

b) Los realizados en el término municipal de Soria a instancia de jueces, fuerzas de seguridad, servicios de protección civil y otras autoridades, en el ejercicio de sus cargos respectivos y por razones que atiendan al orden o a la seguridad general.

c) Las salidas como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos y/o extraordinarios que afecten al dominio público.

d) Los de colaboración con los cuerpos y órganos de todas las administraciones públicas, siempre que sean debidas a falta de medios.

##### ARTICULO 3º DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

2. En los supuestos contemplados en el artículo 2.2, se devenga la tasa al inicio de la actividad solicitada.

##### ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

De ser varios los beneficiarios por un mismo servicio, la imputación de la tasa se efectuará proporcionalmente a los efectivos empleados en cada una de las tareas realizadas en beneficio de cada uno de ellos, según informe técnico, y si no fuera posible su individualización, por partes iguales, y en todo caso, y con independencia de quien requiriese la intervención del servicio, que no siempre puede ser el afectado por el incidente.

2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

4. En cuanto a la prestación de servicios de formación o utilización de las instalaciones municipales del parque de bomberos, serán sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas que soliciten aquellos servicios y/o utilicen las instalaciones municipales.

#### ARTÍCULO 5º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa:

##### EPIGRAFE 1º.- PERSONAL

Técnico: 45,00 euros/hora

Sargento: 32,00 euros/hora

Cabo: 28,00 euros/hora

Bombero-Conductor: 25,00 euros/hora

Estas tarifas se incrementarán un 100% cuando la prestación del servicio tenga lugar fuera del término municipal.

##### EPIGRAFE 2º.- VEHICULOS

Tipo E- Autoescalas: 65,00 euros/hora

Tipos B y S- Autobombas: 40,00 euros/hora

Tipo C- Vehículos ligeros: 15,00 euros/hora

Dentro del precio por hora asignado a cada uno de los vehículos, se incluye el de todos los equipos y materiales de salvamento incluidos en el mismo.

##### EPIGRAFE 3º.- MATERIALES

Extintor: 20,00 euros/unidad

Sepiolita: 2,50 euros/kg

Espumógeno: 7,00 euros/kg

Material vario: S/precio mercado

##### EPIGRAFE 4º.- DESPLAZAMIENTOS

Cuando la prestación del servicio se realice fuera del término municipal, además de las tarifas consignadas en los epígrafes precedentes, se aplicarán las siguientes tarifas:

Por kilómetro recorrido:

Vehículos especiales: 0,80 euros/km

Vehículos de salvamento: 0,60 euros/km

Vehículos auxiliares: 0,48 euros/km

##### EPIGRAFE 5º.- FORMACION

La prestación del servicio de formación por el cuerpo de bomberos deberá satisfacer la siguiente tarifa:

- Por hora de formación teórica: 60,00 euros

- Por hora de formación teórico práctica. 120,00 euros

##### EPIGRAFE 6º.- UTILIZACIÓN INSTALACIONES

La utilización de las aulas del parque de bomberos, devengará la siguiente tarifa:

- Por hora de utilización: 60,00 euros

La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los epígrafes anteriores.

#### ARTICULO 7º.- CONCIERTOS Y ACUERDOS

El Ayuntamiento de Soria, a petición de Ayuntamientos limítrofes o de la Excm. Diputación Provincial, se hará cargo de los servicios de extinción de incendios y salvamento en los términos municipales que lo soliciten o en los que determine la Excm. Diputación Provincial, mediante el pago por parte de dichas Corporaciones de las tasas correspondientes.

El Ayuntamiento de Soria podrá suscribir con la Excm. Diputación Provincial, un concierto anual, prorrogable de mutuo acuerdo, en el que la tasa global irrevocable vendrá representada por la cantidad que de común acuerdo se establezca, aprobada por ambas partes y publicada en el BOP.

#### ARTÍCULO 8º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

1- De acuerdo con los datos que certifique el Parque de Bomberos, referidos a los trabajos realizados, causas y medios, tanto materiales como humanos utilizados, los servicios tributarios de éste Ayuntamiento practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para su ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

2- Cuando la intervención o asistencia de bomberos se produzca fuera del término municipal de Soria, se practicará la liquidación, la cual será notificada igualmente para su ingreso directo en la misma forma y plazos a que se refiere el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004.

#### ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan o desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del término municipal, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa del Alcalde del respectivo Municipio y mediante autorización específica del Alcalde-Presidente de esta Corporación.

2. En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento en cuestión.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya modificación fue definitivamente acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 11 de noviembre de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y se aplicará a partir del 1 de Enero de 2011, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación."

Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrán efectos desde el 1 de enero de 2010.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 29 de diciembre de 2010.– El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis A. Rey de las Heras. 3831

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por D. Agustín Pérez Gómez se tramita expediente nº A-27/10 para instalación de la actividad nave-almacén agrícola en el Polígono 9 parcela 158 de Torraño.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de ocho días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 14 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 3917

— — —

Por D<sup>a</sup>. Ana Silvia Castro de Vega se tramita expediente nº A-26/10 para instalación de la actividad peluquería mixta en Av. Valladolid, 112 - Bj de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de ocho días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 14 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 3918

## TRÉVAGO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2010, se aprobó el Proyecto Técnico de ejecución de "Edificio para punto de Información Turística" en Tré-

vago, redactado por el arquitecto D. Agustín de Diego Alonso, con un presupuesto de ejecución de 163.555,46 euros.

Proyecto que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones contra dicho Proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Trévago, 3 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez. 3876

## ALMENAR DE SORIA

Solicitada, por D. Francisco Javier Robles Rodríguez, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el desmantelamiento por clausura de la E.S Nº 34.126 situada en la Ctra. N-234, Pk. 319 Margen Izquierdo en el T.M de Almenar de Soria, que este Ayuntamiento tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de 20 días desde la aparición del presente Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Almenar de Soria, 14 de diciembre de 2010.– La Alcaldesa, Gloria López Marín. 3881

## CIGUDOSA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio 2011 por la Asamblea Vecinal de esta Entidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día trece de diciembre de dos mil diez, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la mentado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

Cigudosa, 13 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Raúl Cibriada Miguel. 3904

## VILLAR DEL CAMPO

En este Ayuntamiento de Villar del Campo, se sigue expediente para la elección de Juez de Paz Titular. Las Personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar este cargo, pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en las oficinas municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

Villar del Campo, 15 de diciembre de 2010.- El Alcalde,  
Víctor Martínez Vera. 3910

## VALDERRUEDA

### PRESUPUESTO GENERAL 2011

De conformidad con los artículos 112.3 e la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2010 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

##### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.....	550
Ingresos patrimoniales.....	9.451
B) Operaciones de capital	
Enajenación de inversiones reales.....	500
Transferencias de capital .....	4.775
TOTAL INGRESOS.....	15.276

##### GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	14.476
Gastos financieros .....	100
Transferencias corrientes .....	500
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales .....	200
TOTAL GASTOS .....	15.276

#### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

##### a) Plazas de funcionarios.

###### 1.- Con habilitación estatal

###### 1.1. Secretario-Interventor

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Valderrueda, diciembre de 2010.- El Alcalde, Mariano Hidalgo Mínguez. 3879

## CARABANTES

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de agua potable, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

#### Artículo 5. Cuota Tributaria:

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

##### A: VIVIENDAS

a) Por m<sup>3</sup> consumido al año:

- Bloque 1º de 0 a 45 m<sup>3</sup> de agua: 42,00 euros.

- Bloque 2º por cada m<sup>3</sup> de exceso sobre el mínimo: 0,42 euros.

##### B: LOCALES COMERCIALES, OFICINAS, FABRICAS Y TALLERES

a) Por cada m<sup>3</sup> consumido al año:

- Bloque 1º de 0 a 45 m<sup>3</sup> de agua: 42,00 euros.

- Bloque 2º por cada m<sup>3</sup> de exceso sobre el mínimo: 0,42 euros.

##### C: EXPLOTACIONES GANADERAS

a) Por cada m<sup>3</sup> consumido al año:

- Bloque 1º de 0 a 45 m<sup>3</sup> de agua: 42,00 euros.

- Bloque 2º por cada m<sup>3</sup> de exceso sobre el mínimo: 0,42 euros

Carabantes, 30 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 4008

## MURIEL DE LA FUENTE

Transcurrido el período de exposición al público, del acuerdo de la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2010, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose presentado ninguna reclamación dentro del mismo, queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2.1.-

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45%.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Burgos).

Muriel de la Fuente, 17 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alfredo Lafuente Lafuente. 3920

- - -

Transcurrido el período de exposición al público, del acuerdo de la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2010, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable a Domicilio en Muriel de la Fuente, y no habiéndose presentado ninguna reclamación dentro del mismo, queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

Viviendas y restos de usos

a) Cuota fija sin contador (semestre).....	10,00 euros
b) Cuota fija con contador/mínimo de consumo (semestre) .....	12,00 euros
c) Por m <sup>3</sup> consumido al semestre	
de 30 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup> de agua.....	0,45 euros/m <sup>3</sup>
de 60 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup> de agua.....	0,50 euros/m <sup>3</sup>
de 100 m <sup>3</sup> en adelante.....	0,60 euros/m <sup>3</sup>

Los derechos de acometida nueva vendrán determinados por las siguientes tarifas:

Todos los usos: 70,00 euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Burgos).

Muriel de la Fuente, 17 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alfredo Lafuente Lafuente. 3921

## BLACOS

Habiéndose expuesto al público el acuerdo de la Asamblea Vecinal de éste Ayuntamiento, de sesión ordinaria celebra-

da el día 10/11/2010, relativo a la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de suministro de agua a domicilio, y habiendo devenido en definitivo, como consecuencia de la falta de alegaciones contra el mismo, se hace público el texto íntegro de la Modificación a los efectos del art. 17.4 y 19 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra este acto administrativo, definitivo en vía administrativa, se puede interponer en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, recurso contencioso administrativo. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

*Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el 20 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

*Artículo 2º.- Hecho Imponible.*

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

*Artículo 3º.- Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados e los lugares .calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

*Artículo 4º.- Base Imponible.*

La base imponible de la tasa vendrá determinada por los metros cúbicos de consumo trimestral.

*Artículo 5º.- Tipo de Gravamen y cuota tributaria*

Tarifa nº 1 :Usos domésticos en domicilios particulares y establecimientos industriales.

A) Consumo por metros cúbicos.

Mínimo semestral hasta 36 m<sup>3</sup> a 0,12 €/m<sup>3</sup>

De 37 m<sup>3</sup> semestrales a 60 m<sup>3</sup> semestrales a 0,15 €/m<sup>3</sup>

De 61 m<sup>3</sup> semestrales a 90 m<sup>3</sup> semestrales a 0,21 €/m<sup>3</sup>

De 91 m<sup>3</sup> semestrales en adelante a 0,30 €/m<sup>3</sup>

B) Cuota fija semestral de 15 € al semestre por contador.

C) Derechos de enganche al iniciar el servicio o cada vez que sea rehabilitado por causas imputables al usuario 90,15 €.

*Artículo 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederá exención reducción ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

*Artículo 7º.- Devengo y período impositivo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada las naturales de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El pago se realizará semestral mediante domiciliación bancaria y previa prestación del correspondiente recibo o factura.

2. Las cuotas devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de la misma cuando se produzca el devengo.

*Artículo 8º.- Obligación de pago.*

El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador; la facturación y cobro de recibo, se hará semestralmente y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo período, tales como basura, alcantarillado, etc.

*Artículo 9º.- Normas de Gestión.*

Los sujetos pasivos que se propongan utilizar el servicio de abastecimiento de agua potable, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento, debiéndose pagar la acometida una vez concedida y antes de efectuar la toma.

Será competencia del Ayuntamiento la gestión y liquidación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, sin perjuicio de la delegación de estas facultades a la Excm. Diputación Provincial de Soria, de acuerdo con lo señalado en el del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Blacos, 15 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán. 3923

### QUINTANA REDONDA

El Pleno del Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria), en sesión plenaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quintana Redonda, 13 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Juan Manuel Valero Lafuente. 3914

- - -

#### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2010

El Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria), en sesión plenaria del día 2 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2010, del presupuesto municipal del ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177,2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público (a efectos de examen y reclamaciones) el expediente de modificación de créditos 1/2010, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2009.

Los interesados pueden presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Quintana Redonda, 13 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Juan Manuel Valero Lafuente. 3915

- - -

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2009, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho más, las personas interesadas pueden presentar los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Quintana Redonda, 13 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Juan Manuel Valero Lafuente. 3916

### ALCONABA

Advertido error en la publicación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y características especiales, publicada



en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 134 de 26 de noviembre de 2010, donde pone "Bonificaciones potestativas: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se aplicará una bonificación del 30% en la base imponible a todos aquellos sujetos pasivos cuando la superficie de los bienes rústicos sometidos al impuesto sea inferior a 10 Has. de superficie", debe poner: Bonificaciones potestativas; De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se aplicará una bonificación del 30% en la base imponible a todos aquellos sujetos pasivos cuando la superficie de los bienes rústicos sometidos al impuesto sea inferior a 100 Has. de superficie.

Alconaba, 13 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 3919

## BUBEROS

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Buberos, 14 de diciembre de 2010.– El Alcalde, José Alberto Sanz Blasco. 3924

## NEPAS

El Pleno de la Asamblea Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Nepas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente 01/2010 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

### Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
2	Suministro energía eléctrica	10.000,00	12.000,00
2	Desarrollo rural	20.557,09	30.557,09
2	Actividades culturales y deportivas	12.000,00	32.000,00
2	Otras indemnizaciones	6.000,00	7.000,00
6	Terrenos y bienes naturales	32.868,00	36.868,00

### Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Apl. Fin. Sup. créditos	56.720,93	19.720,93

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nepas, 17 de diciembre de 2010.– La Alcaldesa, Crescencia Almería Pinilla. 3933

— · —

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nepas, 17 de diciembre de 2010.– La Alcaldesa, Crescencia Almería Pinilla. 3934

— · —

El Pleno de la Asamblea Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Nepas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente 02/2010 de modificación presupuestaria: crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
631/17	Terrenos y BB naturales	0	8.433,00

### Altas en Partidas de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
7	Trans. Adm. General del Estado	0	8.433,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín**

**Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nepas, 17 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Crescencia Almería Pinilla. 3935

## BARCA

El Pleno la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Barca, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente 02/2010 de concesión de Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
4	ENTIDADES LOCALES MENORES	0	1.300

Presupuesto de Ingresos			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Apl. Fin. Sup. créditos	9.787,53	8.487,53

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Barca, 17 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 3936

— . . —

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Barca, 16 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 3937

— . . —

El Pleno la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Barca, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente 01/2010 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1	RETRIB. BÁSICAS	15.500	16.300
1	LABORAL TEMPORAL	6.000	6.400
1	SEGURIDAD SOCIAL	9.500	10.500
2	ENERGÍA ELÉCTRICA	12.000	13.000
4	TRANS.CCAA	1.800	2.000
6	OTRAS. INV. INFRAE.	40.000	59.000
6	EDIF. Y OTRAS CONS.	27.702	29.702

Presupuesto de Ingresos			
Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Apl. Fin. Supi. créditos	34.187,53	9.787,53

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Barca, 17 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 3938

— . . —

El Pleno del Ayuntamiento de Barca, en sesión ordinaria celebrada el día 16-12-2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores y nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
151 682	EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	24.000
	TOTAL GASTOS	24.000

Altas en Concepto de Ingresos			
Concepto	Descripción	Euros	
		Presupuestado	Recaudado
130	IAE	4.450	14.387,72
720	TRANS. DE CAPITAL-ESTADO	0	12.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Barca, 16 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, Juana Garzón Garrido. 3939

## PINILLA DE CARADUEÑA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2009 se expone al público, junto con sus justificantes, durante quince días; en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pinilla de Caradueña, 17 de diciembre de 2010.- La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 3943

## AYLLONCILLO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	10.973
Transferencias corrientes .....	320
Ingresos patrimoniales.....	2.703
TOTAL INGRESOS.....	13.996

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios .....	6.696
---	-------

##### B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	7.300
TOTAL GASTOS .....	13.996

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.

#### a) Plazas de funcionarios.

##### 1.- Con Habilitación Nacional

##### 1.1.- Secretario, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente

contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Aylloncillo, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 3944

— . —

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Transferencias corrientes .....	320
Ingresos patrimoniales.....	10.337
TOTAL INGRESOS.....	10.657

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios .....	10.657
TOTAL GASTOS .....	10.657

### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

#### a) Plazas de funcionarios.

##### 1.- Con Habilitación Nacional

##### 1.1.- Secretario, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Aylloncillo, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 3945

— . —

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	235
-----------------------------	-----

Ingresos patrimoniales.....5.895  
 TOTAL INGRESOS.....6.130

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios .....6.130  
 TOTAL GASTOS .....6.130

##### II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

##### a) Plazas de funcionarios.

##### 1.- Con Habilitación Nacional

##### 1.1.- Secretario, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Aylloncillo, 16 de diciembre de 2010.- La Secretaria, Rocio Gómez Fernández. 3946

## ESPEJÓN

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2010, por el que se acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%. Se establece una cuota mínima de 10 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Espejón, 15 de diciembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Juan Hernández García. 3964

## BERLANGA DE DUERO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2010 ha aprobado inicialmente la modificación no 11 de las Normas Subsidiarias, a instancia de oficio, con el objeto de ordenar detalladamente la antigua zona: 7, "Cooperativa Ganadera".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último Boletín que aparezca, (**Boletín Oficial de la Provincia** o B.C.O. y L.), para que pueda ser examinado por

los interesados en la Secretaría municipal y formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Berlanga de Duero, 1 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Álvaro López Molina. 3965

## CUBO DE LA SOLANA

Advertido error en el Bando de Alcaldía publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** Nº 139, de fecha 13 de diciembre de 2010, se corrige con el siguiente tenor:

Donde dice ... Juez de Paz sustituto....

Debe decir: ... Juez de Paz titular....

Cubo de la Solana, 14 de diciembre de 2010.- El Alcalde, R. Óscar Gómez Rodrigo. 3955

## ÓLVEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente la Modificación Puntual IV de las Normas Urbanísticas Municipales, referida al sector S-6 de suelo urbano no consolidado, de modo que un terreno situado en la calle Reyes Católicos, nº 29 queda excluido de dicho sector, al disponer de todos los servicios necesarios para tener la consideración de solar y así poder ser destinado a la edificación de una vivienda unifamiliar, conforme a las determinaciones de la Ordenanza 2 Ensanche Residencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el proyecto a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial o Diario correspondiente, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Ólvega, 10 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 3956

## CUBO DE LA SOLANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cubo de la Solana sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

El artículo 6 de la ordenanza queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 6. Cutas tributarias.

1. Cuota fija anual de abonado: 10 euros.

2. Por cada m<sup>3</sup> de agua: 0,30 euros.

3. Derecho de engancho individual: 100 euros.

Los considerados interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previsto en el artículo 19 de referido texto legal y las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cubo de la Solana, 21 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Óscar Gómez Rodrigo. 3978

## CAÑAMAQUE

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 21 de septiembre de 2010, relativo a la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio”, en cumplimiento de lo señalado en el arto 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la ordenanza que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011.

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

#### *Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

#### *Artículo 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas y nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

#### *Artículo 3.- Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

#### *Artículo 4.- Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectiva-

mente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

#### *Artículo 5.- Exacciones subjetivas y bonificaciones*

Estarán exentos del pago de la tasa:

— Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

— Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

#### *Artículo 6.- Cuota*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

##### A) COLUMBARIOS:

— Concesión a perpetuidad: 1.000 euros.

##### B) SEPULTURAS:

— Concesión a perpetuidad: 3.000 euros.

Se establece una bonificación para los empadronados que supone la reducción del 50% (para aplicar la bonificación el empadronamiento deberá ser mínimo de dos años).

#### *Artículo 7.- Devento*

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

— Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

#### *Artículo 8.- Autoliquidación e ingreso*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas que hay abiertas en Caja Duero o Caja Rural.

#### *Artículo 9.- Impago de recibos.*

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### *Artículo 10.- Impago de recibos*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cañamaque, 21 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 3970

## FUENTELMONGE

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 4 de septiembre de 2010, relativo a la

aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio”, en cumplimiento de lo señalado en el arto 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se pública el texto íntegro de la ordenanza que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA  
DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE CEMENTERIO MUNICIPAL

*Artículo 1.- Fundamento legal y naturaleza*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio municipal.

*Artículo 2.- Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas y nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

*Artículo 3.- Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

*Artículo 4.- Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5.- Exacciones subjetivas y bonificaciones*

Estarán exentos del pago de la tasa:

— Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

— Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

*Artículo 6.- Cuota*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

— Concesión a perpetuidad: euros.

B) SEPULTURAS:

— Concesión a perpetuidad

Fosas de 2 huecos: 600,00 €

Fosas de 3 huecos: 800,00 €

Fosas de 4 huecos: 1.000,00 €

C) COLUMBARIOS:

— Concesión a perpetuidad

Columbario: 250,00 €

*Artículo 7.- Devengo*

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

— Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

*Artículo 8.- Autoliquidación e ingreso*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse a través de transferencia bancaria.

*Artículo 9.- Impago de recibos*

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 10.- Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Fuentelmonge, 16 de diciembre de 2010.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 3971

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 19 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Construcción de Albergue Turístico en Fuentes de Magaña, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Mancomunidad de Tierras Altas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría
2. Domicilio: Políg. Industrial Carrera Mediana, s/n.
3. Localidad y CP.: 42174 San Pedro Manrique.
4. Teléfono: 975.39.80.73.
5. Telefax: 975.39.80.74.
6. Correo electrónico.
7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante.  
www.Mancomunidadtierrasaltas.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Veintiséis días desde el día siguiente a la publicación
- d) Número de expediente: 6-2010
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo Obras.
  - b) Descripción del objeto: Construcción de un Albergue Turístico en Fuentes de Magaña.
  - c) División por lotes y número de lotes/ unidades: 2.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Localidad: Fuentes de Magaña.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 16 meses.
  - f) Admisión de Prórroga.
  - g) CPV:
    3. Tramitación y procedimiento.
      - a) Tramitación: Concurso.
      - b) Procedimiento: Abierto.
      - c) Criterios de Adjudicación.
        - Precio
        - Plazo de entrega.
        - Calidad de los materiales.
        - Características medioambientales.
        - Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales.
        - Valor técnico.
        - Características estéticas o funcionales.
        - Clasificación, (Grupo C, Subgrupo 4).
    4. Presupuesto base de licitación.
      - a) Importe Neto 254.441,71 euros. IVA % 45.799,5 Importe total 300.241,21 euros.
      5. Garantía exigidas. Provisional 6.004,82 euros. Definitiva (5%) 15.012,06 euros.
  6. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso se vera solventada con la Clasificación de Contratista.
  7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación. Veintiséis días después del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación.
    - b) Modalidad de presentación. Establecido en el pliego de condiciones particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      1. Dependencia. Secretaría de la Mancomunidad.
      2. Domicilio: Políg. Industrial Carrera Mediana, s/n.

3. Localidad y C P.: San Pedro Manrique 42174.
- e) Admisión de variante.
8. Apertura de ofertas:
  - a) Dirección. Políg. Industrial Carrera Mediana, s/n.
  - b) Localidad y C P. San Pedro Manrique 42174.
  - c) Fecha y hora. A las 13 horas del siguiente día hábil al décimo día desde el cierre de la licitación.
9. Gastos de Publicidad. Por cargo del contratista.  
San Pedro Manrique, 23 de noviembre de 2010.– El Presidente, Jerónimo García Torrubia. 3953

- - -

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para Construcción de Albergue turístico en Fuentes de Magaña, por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 19 e noviembre de 2010, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro Manrique, 22 de noviembre de 2010.– El Presidente, Jerónimo García Torrubia. 3954

---

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Subestación eléctrica de Transformación Interconexión Moncayo 45/220 Kv en T.M. de Ólvega Soria. Expediente N° 9.903/58/2010.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Parque Eólico Sierra del Madero, S.A. (Pes Madero).

b) *Objeto:* Evacuación energía eléctrica de los parques eólicos Ágrede, Sierra del Cortado, Madero y Torrecillas.

c) *Características:*

- Subestación de transformación 220/45/20 kV e interconexión con la SET 220 kV de Red Eléctrica de España, en simple barra con una posición de transformación equipada en el lado de 220 kV de un seccionador trifásico de puesta a tierra, tres transformadores de tensión autoválvulas y un transformador relación 220/45/20 kV de 120/120/20 MVA; Edificio de control de 21,2 x 6,2 m. y 4,7 de altura, para albergar en el lado de 45 kV un equipo de SF6 de seis celdas, una de protección de transformador, otra de medida en embarrado de 45 kV y cuatro de línea de conexión de los parques eólicos; y en

el lado de 20 kV un equipo de SF6 de una celda de remonte, otra de medida y otra de protección de transformador de Servicios auxiliares de 100 KVA, relación 20 kVB2.

d) *Presupuesto*: 2.131.230,23 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 20 de octubre de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 3863

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de Ocupación solicitada por D. Pedro A. Asensio Blázquez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconaba, con motivo de la instalación de tubería, con destino a completar la red de suministro de agua potable en Alconaba, en la Vía Pecuaria "Colada de Soria a Ledesma de Soria por Aldealafuente", en el término municipal de Alconaba.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de Ocupación por un plazo de diez años de 800 m<sup>2</sup> de terreno, en la vía Pecuaria "Colada de Soria a Ledesma de Soria por Aldealafuente", con destino a completar la red de suministro de agua potable en Alconaba, en el término municipal de Alconaba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 14 de diciembre de 2010.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 3960

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 14/12/10, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

Población	Cargo	Nombre
ABEJAR	TITULAR	FRANCISCO JAVIER ROMERO TORRE
BAYUBAS DE ABAJO	TITULAR	ISMAEL MARTÍN ISLA
BERATÓN	TITULAR	INOCENCIO CRESPO VERA
BERATÓN	SUSTITUTO	CLEMENTE-FELIX CRESPO SERRANO
CASAREJOS	SUSTITUTO	JULIO MORENO HERNÁNDEZ
DÉVANOS	TITULAR	HERMELO MARTÍNEZ LÓPEZ
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	TITULAR	FELIPE MORENO MARTÍNEZ
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	SUSTITUTO	BIENVENIDO GARIJO MUÑOZ
ESPEJÓN	TITULAR	APOLINAR OVEJERO ALCALDE
FRESNO DE CARACENA	TITULAR	JOSÉ MARÍA CRESPO DE MINGO
FRESNO DE CARACENA	SUSTITUTO	VALERIANO CASTRO GARCÍA
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	TITULAR	JESÚS ALBERTO GÓMEZ RAMOS
NEPAS	TITULAR	ANTONIO ALMERÍA GARIJO
NEPAS	SUSTITUTO	MÁXIMO FUENTEMILLA RODRÍGUEZ
NOVIERCAS	SUSTITUTO	MARÍA CRUZ ANDRÉS JIMÉNEZ
POZALMURO	TITULAR	MARÍA DEL MAR RUIZ JIMÉNEZ
QUINTANAS DE GORMAZ	TITULAR	MARÍA DOLORES CARDENAL BERROJO
TARODA	TITULAR	JOSÉ LUIS GÓMEZ TARANCON
TEJADO	TITULAR	EPIFANIO ANDRÉS GARCÍA
TEJADO	SUSTITUTO	JOSÉ ÁNGEL DELSO DOMÍNGUEZ
TORLENGUA	SUSTITUTO	ÁNGEL MAYOR MARTÍNEZ
VALDEMALUQUE	TITULAR	GREGORIO AYLAGAS VALLEJO
VOZMEDIANO	TITULAR	YOLANDA LAPUENTE CABREJAS
VOZMEDIANO	SUSTITUTO	JOSÉ ANTONIO LAPUENTE CABREJAS

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 15 de diciembre de 2010.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 3963

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria